



## RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-215 Miércoles, 7 de junio de 2023

*“Por la cual se concede una autorización para contratar”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que, el Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso la creación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, sin perjuicio de la delegación de la ordenación del gasto y de la actividad contractual que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial hiciera en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023, en cabeza del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de manera transitoria, mientras la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas entra en plena operación.

Que el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNO23-126 del cinco (5) de junio de 2023, recibido en el despacho el día siguiente, presentó la solicitud de autorización para contratar la prestación de los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento, servicios especiales de jardinería y el suministro de productos de aseo y cafetería, para los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas; lo anterior, en atención a la orden de compra derivada del proceso de contratación mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, debe garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes judiciales a su cargo, tanto para las sedes en calidad de arrendamiento como las propias. Por tal razón la Entidad debe velar por el aseo, la limpieza, desinfección y salubridad en las diferentes instalaciones de las sedes judiciales y oficinas administrativas, garantizando espacios pulcros, libres de micro organismos pero además suministrando implementos de aseo para brindar bienestar y comodidad a todo su personal a cargo: funcionarios, empleados, contratistas y la comunidad en general en las áreas de trabajo y zonas comunes que garantice la prestación de servicios por parte de los empleados y funcionarios de forma segura, agradable y eficiente. De la misma manera, procurar porque los insumos de cafetería sean

provisionados de manera proporcional y acorde a las necesidades del consumo de cada sede judicial y administrativa.

Que, aunado a lo anterior, la Dirección tiene el deber de conservar las sedes en buen estado y brindar un ambiente de asepsia que garantice de manera integral la higiene, salubridad, limpieza, propiciando espacios seguros, cómodos, agradables y sanos de trabajo; lo anterior, en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con el que actualmente cuenta la Entidad.

Que, actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá cubre el servicio integral de aseo y cafetería por medio de la Orden de Compra No.100548 de 2022 vigente hasta el 27 de junio de 2023. La Entidad no cuenta con el personal suficiente, así como tampoco con los insumos ni maquinaria que permitan brindar el servicio integral de aseo y cafetería.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.506.758.372,75) incluido el IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra en caso que aplique.

Que, el presente proceso de contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2323, 4323 y 21123 del 24 de mayo del 2023.

Que, el plazo de ejecución de la orden de compra será por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que, de acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pg.2) y en el Estudio Previo numeral 3 (Pg. 1)
- En cuanto al numeral i relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en sus numerales 3.1 (Pg. 1, 2 y 3), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 12 (Pg. 7) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 10 (Pg. 6) y en la solicitud de autorización para contratar.

- Frente al numeral i y ii del literal c; se tiene que sólo aplica el numeral i y éste se da por satisfecho con el Estudio del mercado
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 7 de junio del 2023,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que por intermedio del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - de acuerdo con el acto de delegación contenido en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023 - celebre la orden de compra que tendrá por objeto *Prestar los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento, servicios especiales de jardinería y el suministro de productos de aseo y cafetería, para los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas por un período de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta por la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.506.758.372,75) incluido el IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra en caso que aplique.*

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente